



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Ciudad de México a 11 de enero de 2023.

CCDMX/IIIL/CE/002/2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

Me refiero a su oficio MDPPOSA/CSP/1868/2022 relacionado con el comunicado DGPL-1P2A.-2715.32 del Senado de la República, de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual remite un Dictamen aprobado por su Pleno con el resolutivo:

*“Único.- El Senado de la República exhorta a los treinta y dos Congresos de las entidades federativas a revisar, y en su caso reformar, su legislación para armonizar con la legislación federal en materia de medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito docente, especialmente el acoso y hostigamiento en contra de las educandas y educandos, dentro y fuera de las instalaciones educativas.”*

Al respecto, la Comisión de Educación dentro del marco de sus atribuciones y competencias hace de su conocimiento lo siguiente:

- I. En el marco de la legislación vigente en la Ciudad de México, en enero de 2012 fue promulgada la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, reformada por última vez en mayo de 2021. Dicho ordenamiento jurídico considera lo siguiente:

1. Tiene por objeto:

- i. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso escolar y la violencia en el entorno escolar, garantizando así la integridad física y psicológica de la

Fray Pedro de Gante No. 15, Primer Piso  
Tel. 555130 1980 Ext.  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

- comunidad estudiantil de los niveles básico y medio superior en la Ciudad de México.
- ii. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;
  - iii. Impulsar la coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;
  - iv. Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, con la participación de instituciones públicas federales o locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general;
  - v. Promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar desde un ámbito integral y multidisciplinario en coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno;
  - vi. Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar de la Ciudad de México;
  - vii. Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los alumnos que sean víctimas o autores de la violencia escolar;
  - viii. Propiciar, en el ambiente escolar, el desarrollo de una cultura de protección y de ejercicio de los derechos humanos y, de manera particular, los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz.
2. Corresponde a la comunidad escolar, a través del director del plantel y con ayuda de los padres y madres de familia y tutores, discutir y proponer un protocolo de actuación que prevea las circunstancias específicas del entorno escolar; difundirlo ampliamente entre la propia comunidad y revisarlo cada seis meses, así como informar por escrito a las autoridades escolares, sobre las problemáticas sociales o económicas generadoras de bullying, que necesiten ser atendidas de forma inmediata y canalizar a las autoridades correspondientes los asuntos de violencia escolar que requieran ser atendidos por las mismas.
3. Constituye la Comisión Interinstitucional, la cual es un órgano especializado de consulta, análisis asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, realice el Gobierno de la Ciudad de México para promover espacios educativos libres de violencia; esta Comisión tiene dentro de sus



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

atribuciones, analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como los protocolos de atención más adecuados para esta problemática.

4. Corresponde a la Secretaría de Educación impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas, la capacitación sobre el conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar al personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores de instituciones educativas públicas y a las personas que voluntariamente deseen recibirla.
5. En los servicios educativos que impartan el Gobierno de la Ciudad de México, sus organismos descentralizados y sus órganos desconcentrados, será obligatorio que el personal docente, directivos escolares y personal administrativo cursen los programas de capacitación que la Secretaría diseñe a partir de los manuales de buenas prácticas para conocer, atender y prevenir y el maltrato entre escolares.
6. El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad de México que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores.
7. Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, diseñar, implementar y evaluar periódicamente un programa integral de apoyo a las y los estudiantes víctimas de maltrato escolar, víctimas indirectas, así como a las personas generadoras de violencia en el entorno escolar, para proporcionar asistencia médica y psicológica especializada, dando seguimiento a la recuperación postraumática, así como elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las y los estudiantes en contextos de maltrato escolar.
8. Corresponde a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México operar el Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones, para atender de manera integral y multidisciplinaria a las y los estudiantes que sufren maltrato escolar y las personas víctimas de maltrato escolar, independientemente de que las conductas de las personas agresoras constituyan o no delito y crear unidades especializadas

Fray Pedro de Gante No. 15, Primer Piso  
Tel. 555130 1980 Ext.  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

para la atención de las víctimas de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar que sean víctimas del delito;

9. El establecimiento de un Modelo Único de Atención Integral que será diseñado y coordinado por la Secretaría de Educación y establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la Comisión Interinstitucional, mediante una cédula de registro único, de tal manera que, con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las y los estudiantes que vivan el fenómeno de maltrato, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión. El Modelo Único de Atención Integral tendrá como etapas, la identificación de la problemática, la determinación de prioridades, la orientación y canalización, el acompañamiento, el seguimiento y la intervención educativa.

- II. En este mismo tenor, la Ley de Educación de la Ciudad de México, publicada en junio de 2021 y reformada por última ocasión en junio de 2022, dentro de su cuerpo normativo considera lo siguiente:
  1. Entre las atribuciones de la Secretaría de Educación se encuentra la elaboración de programas y campañas locales con acciones específicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.
  2. Dispone que los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.
  3. Indica que una de las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia es el trabajar de manera coordinada y corresponsable con las autoridades escolares para identificar situaciones y casos de violencia, hostigamiento y acoso, en cualquiera de sus manifestaciones, hacia sus hijas, hijos o pupilos; así mismo, los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tienen como



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



uno de sus derechos el recibir información de las acciones a realizar en caso de sufrir o conocer casos de violencia, hostigamiento y acoso escolar.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

II LEGISLATURA

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

Ccp. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios  
Archivo

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Fray Pedro de Gante No. 15, Primer Piso  
Tel. 555130 1980 Ext.  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)